

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña MARÍA ULMIRA MORALES RAMÍREZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar Don MANUEL FIGUEROA SANTOS, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001701.

2º PÁGUESE a Don MANUEL FIGUEROA SANTOS, RUN N° **4.000.392-4**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$8.101.469.-** (ocho millones ciento un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 146

**REF.: HERENCIA VACANTE DE MARÍA ULMIRA
MORALES RAMÍREZ**

MAT: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 28 12 15

**A : FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ
HERENCIAS VACANTES**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante:	MANUEL FIGUEROA SANTOS.
Causante:	MARÍA ULMIRA MORALES RAMÍREZ.
Acervo Hereditario:	Inmueble inscrito a Fojas 14.857 Número 24.270 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006. Cuenta de ahorro en Banco Estado N°00169382999, por la suma de \$6.473.813. Fondo Mutuo Scotia Óptimo Serie A 000, Banco Scotiabank por la suma de \$9.287.719 tomado a nombre de la causante, sin liquidar.
Fecha de la Denuncia:	24 de Agosto de 2007.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por:	Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta:	27.932
Fecha de Resolución Exenta:	25 de Septiembre de 2009.
Fecha de Publicación:	01 de Octubre de 2009.
N° de Inscripción RNP:	49.926 año 2009.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Inscripción de Posesión Efectiva: Fojas 10.047 N°14.861 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Inscripción Especial de Herencia: Fojas 10.047 N°14.862 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

3. Liquidación de Bienes

Se considera para efecto del pago del presente galardón, la liquidación de Fondo Mutuo Scotia Óptimo Serie A 000, Banco Scotiabank, por la suma de \$ **11.686.902**, debidamente ingresada en patrimonio fiscal a través de Formulario 10, Folio 00007 1313309; y propiedad Rol N° 6308-5, cuyo Avalúo Fiscal vigente del segundo semestre de 2015 es de \$ **15.317.995**.

La cuenta de ahorro de Banco Estado N°00169382999, fue denunciada en el Expediente administrativo N° 131HV00001808.

4. Galardón

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, la base sobre la cual corresponde calcular el galardón, alcanza a la suma de \$ **27.004.897.-**, no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 6535 de 16 de diciembre de 2015, ni otras costas que deducir. Por lo que el galardón a pagar al denunciante asciende a \$ **8.101.469.-**, suma equivalente al 30% del beneficio obtenido por el Fisco de Chile.

5. Conclusiones

Se establece que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, el denunciante NO debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución N°1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Ud., visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón ascendente a la suma de \$ **8.101.469.-** (ocho millones ciento un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES